

0000001

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y DE REFORMA DE
ESTATUTOS Y REFORMA PARCIAL DE TODO EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
TECNA DEL ECUADOR S.A.

QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA TECNA DEL ECUADOR S.A.

CUANTÍA: USD 743.746,00

DI 2 COPIAS

W.A.

FACTURA: 001-001-000014437

ESCRITURA No. 20161701070P01312

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, HOY DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, doctor RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la presente de ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y DE REFORMA DE ESTATUTOS Y REFORMA PARCIAL DE TODO EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TECNA DEL ECUADOR S.A., el señor CAMILO DAVID PAZMIÑO VALENCIA, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía TECNA DEL ECUADOR S.A., conforme al nombramiento que se adjunta y debidamente facultado por la

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de su representada, cuya acta se acompaña, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, y nombramiento cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a este instrumento como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me solicita elevar a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En su registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de aumento de capital social y de reforma de estatutos y reforma parcial de todo el estatuto de la Compañía TECNA DEL ECUADOR S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas. - PRIMERA: COMPARECIENTE. - Para la celebración de la presente escritura pública comparece el señor CAMILO DAVID PAZMIÑO VALENCIA, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía TECNA DEL ECUADOR S.A., conforme al nombramiento que se adjunta y debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de su representada, cuya acta se acompaña. - SEGUNDA: ANTECEDENTES. - UNO: La Compañía Estudios y Proyectos de Ingeniería INGESTPRO S.A., se constituyó el tres (3) de mayo mil novecientos noventa y nueve (1999), ante el señor Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón Quito, el cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito. DOS. - Mediante escritura pública otorgada catorce de agosto de dos mil (2000) ante el Notario Jorge Machado Cevallos, notario Primero del Cantón Quito, se procedió a aumentar el capital de la compañía con las correspondientes reformas de estatutos. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil con treinta (30)

0000002

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



de marzo de dos mil uno. - TRES. - Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de noviembre de dos mil uno ante el doctor Ramiro Davila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, se realizó el cambio de nombre de la compañía a TECNA DEL ECUADOR S.A., debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el nueve de enero de dos mil dos. CUATRO. - Mediante escritura pública de dos de diciembre de dos mil catorce otorgado ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta se procedió a aumentar el capital y reformar el estatuto a doscientos cincuenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, inscrito en el Registro Mercantil el dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce. CINCO. - La Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía Tecna del Ecuador S.A., en sesión de cuatro de marzo de dos mil dieciseises, resolvió reformar la administración y representación de la compañía y aumentar el capital social de la compañía y la consecuente reforma de los Estatutos, conforme consta del acta que se agrega. - TERCERA. - AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO. - Como consta del acta que se adjunta como habilitante, la compañía Tecna del Ecuador S.A., en la actualidad cuenta con un capital social suscrito y pagado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$. 254.000,00) y el aumento lo realizará la accionista, compañía DITECSA S.A., en virtud de la renuncia del derecho preferente de la accionista Madarias S.A. El pago del monto de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 743.746,00) se lo realizará en numerario, de los cuales CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOLARES (USD. 490.000,00) se encuentran ingresados en la correspondiente cuenta de la compañía y la diferencia de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEOS MIL DOLARES (USD. 256.000,00) cancelará la empresa DITECSA S.A. dentro del plazo que prevé la Ley de Compañías. Estos

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

valores están debidamente contabilizados y registrados en los libros contables y legales de la empresa, por lo que el capital social de compañía será de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 1.000.000,00) dividido en un millón de acciones iguales, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR (\$.1,00) cada una, por lo que se emitirán un millón de acciones de las cuales doscientos cincuenta y cuatro mil serán títulos provisionales hasta el pago total del capital. El capital que está aumentando es de nacionalidad española y el compareciente Camilo David Pazmiño Valencia, bajo juramento acredita la real y correcta integración del aumento de capital social, conforme al Acta de Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas. Reforma De Estatutos. Como consecuencia de este aumento se debe reformar el estatuto en ese sentido, de manera que diga lo siguiente: "Artículo Quinto. - Capital: La compañía tendrá capital suscrito y pagado de Un Millón De Dólares (USD. 1.000.000,00), dividido en un millón de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital autorizado será de DOS MILLONES de dólares estadounidenses (USD/ 2'000.000)." CUARTA: REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA. - La compañía en la actualidad requiere reformar parcialmente el estatuto, habiéndose autorizado en legal y debida forma por la Junta de Accionistas como obra del acta que se adjunta como habilitante, el estatuto dirá: "Artículo Sexto: Títulos de Acciones: Los títulos de las acciones serán nominativos y deberán ser autorizados con las firmas del Gerente General y del Presidente. Artículo Séptimo. - Derechos: Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las Juntas es necesario que el accionista conste como tal en el libro de acciones y accionistas. Artículo Octavo. - Traspaso de Acciones: En lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno. - Inscripción: Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la



0000003



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

compañía. Artículo Décimo. - Pérdida de Títulos: En caso de pérdida de títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma prevista por la Ley, debiendo dejarse expresa constancia de que el accionista titular de las acciones en mención es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer contra la compañía, sus accionistas o administradores. TITULO TERCERO. Del gobierno, administración, representación legal y fiscalización. Artículo Décimo Primero. - Gobierno y Administración: Son órganos de gobierno y administración de la compañía los siguientes: a) la Junta General de Accionistas; b) el Directorio; c) el Presidente; d) el Vicepresidente y e) el Gerente General. Artículo Décimo Segundo: De la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la compañía. Está constituida por los accionistas legalmente convocados, reunidos en sesión, sea personalmente o representados con poder especial o general, otorgado por escrito. La Junta de Accionistas será dirigida por el Presidente de la empresa, en caso de ausencia, por el Vicepresidente, o por un Presidente Ad-Hoc. El secretario de la Junta General de Accionistas será el Gerente General o por un secretario Ad-Hoc. Para que se constituya válidamente la Junta General es necesario que esté representado, en primera convocatoria, al menos la mitad del capital pagado, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren a la sesión. La Junta General tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los lineamientos estratégicos y los negocios sociales, para dictar políticas de la empresa, de acuerdo con la Ley y este estatuto. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido, hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva Junta. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse la Junta General de Accionistas en la forma determinada en el artículo décimo quinto de

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

este estatuto. Artículo Décimo Tercero. - Juntas Generales Ordinarias de Accionistas: Las juntas generales ordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes que presenten los administradores y comisario para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria. Artículo Décimo Cuarto. - Juntas Generales Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo Quinto. - Juntas Generales Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar del país, cuando estuvieren presentes los accionistas o sus mandatarios que representen todo el capital pagado de la compañía y acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General, determinando por unanimidad los asuntos por tratarse en el orden del día. Los presentes suscribirán conjuntamente el acta de la junta general universal de accionistas. Artículo Décimo Sexto. - Convocatoria a Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía con, al menos, ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías y en este estatuto. La convocatoria deberá notificarse también por correo electrónico, o por cualquier otro medio electrónico idóneo para el mejor y oportuno conocimiento de los accionistas. La convocatoria será efectuada indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio. En el evento de que la Junta General no pudiere reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella, al menos, la mitad del capital pagado, según lo dispuesto en el Artículo

0000004

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Décimo Segundo de este estatuto, se realizará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera; pero deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma. Artículo Décimo Séptimo. - Resoluciones de la Junta General de Accionistas: Salvo lo previsto en este estatuto, toda resolución de la Junta General de Accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte pagada de cada acción. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la reforma del estatuto, se requerirá que en primera convocatoria concurra, al menos, el sesenta por ciento (60%) del capital pagado. De ser necesario se efectuará una segunda convocatoria, que se realizará con los accionistas presentes. Si a pesar de la segunda convocatoria no se reúne la Junta General, se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha de la primera convocatoria y se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria, que se instalará con el número de accionistas presentes. Artículo Décimo Octavo. - Atribuciones de la Junta General: La Junta General de Accionistas, además de las atribuciones señaladas en la Ley, tendrá las siguientes facultades: UNO.- Nombrar y remover al Presidente; Vicepresidente; Gerente General; miembros del Directorio; comisario, todos quienes podrán o no ser accionistas de la compañía; y, a la firma de auditoría externa, y fijar sus remuneraciones. DOS.- Deliberar y resolver sobre los informes del Directorio y del Gerente General. TRES.- Deliberar y resolver sobre los informes del

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Comisario y de la auditoría externa, sin perjuicio de que el Directorio se pronuncie. CUATRO.- Deliberar y resolver sobre el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias CINCO.- Deliberar y resolver sobre las proposiciones que haga el Directorio o el Gerente General y los asuntos que presenten los accionistas a su conocimiento, que estén comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria de la respectiva junta. SEIS.- Resolver acerca de la distribución de utilidades. SIETE.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y emisión de obligaciones. OCHO.- Resolver acerca de la amortización de acciones. NUEVE.- Acordar las modificaciones al estatuto social. DIEZ.- Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. ONCE.- Resolver sobre la fijación del capital autorizado. DOCE.- Las demás establecidas en la ley y en este estatuto social.

Artículo Décimo noveno. - Delegación de las funciones de la Junta General: La Junta General de Accionistas puede delegar al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente o al Gerente General el ejercicio de las funciones y atribuciones cuya delegación no esté prohibida por la Ley ni por este estatuto. Artículo Vigésimo. - Del Directorio: El Directorio es el máximo órgano de administración de la compañía. Se rige por las normas legales aplicables, el presente estatuto, así como por las disposiciones y políticas impartidas por la junta general de accionistas. Se reunirá en el domicilio de la compañía, al menos, una vez cada tres meses. La convocatoria la suscribirán el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General de la compañía, por correo electrónico u otro medio idóneo para el oportuno conocimiento de sus miembros. De cada sesión se levantará un acta, que será suscrita por quien presida la sesión y por quien haga de secretario.

Artículo Vigésimo Primero. - De la Integración del Directorio: El Directorio estará integrado con voz y voto, por el Presidente de la compañía, quien lo presidirá; el Vicepresidente, quien presidirá el organismo en caso de ausencia del Presidente; y, por no menos de uno ni más de tres vocales, designados por la

0000005



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Junta General de Accionistas, propendiendo a que sea un colectivo.

También asistirán a las sesiones de Directorio el Gerente General y, de haber, un secretario que ejerza exclusivamente esas funciones, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto. A falta del secretario se designará un secretario ad-hoc. Los vocales del Directorio durarán tres años en funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los vocales del Directorio se mantendrán en funciones hasta ser legalmente reemplazados. Artículo Vigésimo Segundo. - De las atribuciones del Directorio: UNO.- Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y las disposiciones de la Junta General de Accionistas. DOS.- Definir e implementar políticas sobre planificación estratégica, opciones de negocios, procedimientos internos, procesos, administración de riesgos, administración financiera, innovación técnica, sistemas tecnológicos y controles internos, entre otros. TRES.- Identificar, proponer y aprobar productos, proyectos, negocios, estrategias, sistemas operativos para alcanzar los resultados que la empresa haya proyectado. CUATRO.- Opinar sobre los estados financieros y cuentas de la compañía. CINCO.- Opinar sobre los informes de la auditoría externa, del comisario y de la Gerencia General. SEIS.- Conocer, resolver e informar sobre los asuntos que la Junta General le haya delegado. SIETE.- Propender y fomentar las buenas prácticas, responsabilidad social, principios y valores institucionales. OCHO.- Difundir los deberes comunes de diligencia, probidad, lealtad y confidencialidad, entre otros. NUEVE.- Conformar comités asesores o de apoyo para la mejor administración, la gestión de riesgos, y normar su funcionamiento. DIEZ.- Facultar al Gerente General la compra, venta, gravamen o arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la empresa, así como la suscripción de contratos hasta por el monto que el Directorio disponga. ONCE.- Examinar la contabilidad de la empresa. DOCE.- Aprobar reglamentos internos, en base de las propuestas de la Gerencia General. TRECE.- Las demás establecidas en la ley y en este estatuto social. Artículo Vigésimo Tercero: De las convocatorias y sesiones

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

del Directorio: El Directorio será convocado por el Presidente de la compañía o en su ausencia, por el Vicepresidente. Las sesiones de Directorio se instalarán con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Si son tres integrantes el quórum será de dos. Si son cinco miembros el quórum será de tres. El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente dirigirá las sesiones y suscribirá el acta respectiva. Artículo Vigésimo Cuarto: De las resoluciones del Directorio: Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate en la votación, habrá una reconsideración que permita un nuevo sufragio. Si prevalece el empate, el voto de quien presida la reunión será decisorio. Artículo Vigésimo Quinto. - Del Presidente: El Presidente de la compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta General de Accionistas y del Directorio, será nombrado por ésta y podrá o no ser accionista de la empresa. Durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Presidente podrá actuar por sus propios derechos o a través de un mandatario, designado por carta poder dirigida al Gerente General o por poder especial, debidamente protocolizado. En caso de falta del Presidente, la Junta General podrá designar un Presidente ad-hoc para cada reunión. Artículo Vigésimo Sexto. -Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente: UNO.-Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. DOS. - Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio; y, conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. TRES.- Velar por el estricto cumplimiento del estatuto social y de las decisiones de la Junta General de Accionistas. CUATRO.- Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le pidiere. CINCO.- En ausencia del Gerente General ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. SEIS. - Supervisar la buena administración de la empresa y el cumplimiento de las metas previstas en la planificación estratégica. SIETE. - Las demás establecidas en la ley y en este estatuto social. Artículo Vigésimo Séptimo. - Del

000006

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN OCOTA



Vicepresidente: La compañía tendrá un Vicepresidente, quien podrá o no ser accionista de la empresa. Sustituirá al Presidente, con todas sus atribuciones además de cumplir con las obligaciones y facultades que le confiera el Directorio de la empresa. Durará cinco años en funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo Octavo: Del Gerente General: El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. En caso de falta o ausencia del Gerente General, le reemplazará el Presidente de la compañía. Artículo Vigésimo Noveno. - Atribuciones y deberes del Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente General: UNO.- Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. DOS. - Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social de la empresa. TRES.- Realizar actos, suscribir contratos y representar a la compañía en todos los ámbitos propios del giro ordinario de los negocios. CUATRO.- Presentar informes anuales y cuando se le requieran, tanto a la Junta General de Accionistas como al Directorio. CINCO- Suscribir con el contador los balances y estados financieros de la empresa. SEIS. - Disponer o delegar la contratación o desvinculación del recurso humano, siguiendo las políticas de la empresa. SIETE. - Constituir, previa autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio, apoderados generales o especiales. OCHO.- Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía. NUEVE.- Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa autorización de la Junta General de Accionistas. DIEZ. - Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, efectuar inversiones, solicitar créditos, ofrecer garantías, requerir pólizas para afianzar

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

contratos para la empresa, o cualquier otra operación en cualquier institución del sistema financiero. ONCE.-Ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar o cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago. DOCE. - Ejercer la representación de la compañía en mediación, arbitraje o en acciones judiciales en las que la empresa sea actora o demandada, pudiendo designar procurador judicial, de ser el caso. TRECE.-Velar por la existencia y correcta manera de estar de los libros sociales de la compañía. CATORCE.- El Gerente General queda investido de amplias facultades y, particularmente, de las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, o los similares que correspondan al Código Orgánico General de Procesos (COGEP), una vez que esté vigente. QUINCE.- Llevar la contabilidad de la empresa por medio de los empleados que designe. DIECISÉIS. - Responsabilizarse por los bienes, valores y archivos de la compañía. DIECISIETE.- Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, en los casos previstos en la ley y en este estatuto. DIECIOCHO.- Cuidar que la recaudación e inversión de los recursos financieros de la compañía se haga debida y oportunamente. DIECINUEVE. Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas, el Directorio y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo, por disposición de la ley y el presente estatuto. Artículo Trigésimo. - Firmas y caracteres de los representantes legales: Tanto el Presidente como el Gerente General obligarán a la compañía cuando firmen en representación de "TECNA DEL ECUADOR S.A." El Presidente y el Gerente General no tendrán la calidad de empleados de la compañía. Artículo Trigésimo: Primero. - Del Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente, quien durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario podrá

0000007



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN OTAVALO

ser o no accionista de la compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo') aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Artículo Trigésimo Segundo. - Atribuciones del Comisario: Son atribuciones y deberes del Comisario. UNO- Vigilar permanentemente la contabilidad y el desenvolvimiento de las actividades de la compañía. DOS.- Examinar los libros, las cuentas y el balance, e informar de sugestión a la Junta General de Accionistas. TRES.- Convocar a Juntas Generales de Accionistas, exclusivamente en los casos determinados en la ley. CUATRO.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, para lo cual deberá ser convocado personalmente, mediante notificación por escrito o por correo electrónico, excepto en el caso de tratarse de Junta General Universal de Accionistas. CINCO.- Cumplir con los encargos que le hagan la Junta General de Accionistas o el Directorio. SEIS.- Ejercer las demás atribuciones que le conceden la ley y el presente estatuto. TÍTULO CUARTO. -De las Cuentas, Balances, Utilidades y Pérdidas. - Artículo Trigésimo Tercero. - Cuentas de Administración: La Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de administración al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y personas que hayan manejado intereses de la compañía. Artículo Trigésimo Cuarto. - Balance General e Inventarios: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Trigésimo Quinto. - Aprobación del Balance: La aprobación del balance por la Junta General de Accionistas significará la aprobación de las cuentas del respectivo ejercicio anual. Artículo Trigésimo Sexto: Reserva Legal: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la ley. Artículo Trigésimo Séptimo. - Reservas Especiales: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare convenientes. Artículo Trigésimo Octavo. - Distribución de Utilidades: Una vez aprobado el balance del ejercicio respectivo y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas legales y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General de Accionistas, y después del cumplimiento de las normas legales, el saldo de las utilidades liquidas se distribuirá en los términos resueltos por la Junta General de Accionistas. Artículo Trigésimo Noveno. - Cancelación de Pérdidas: En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la ley. Artículo Cuadragésimo. - Pago de Dividendos: Los dividendos serán pagados por la Gerencia General. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés". La administración y la representación, la misma que fue aprobada por la Junta Universal Extraordinaria de Socios aprobó que la creación de un directorio y estableció las funciones del mismo conforme consta del acta que se adjunta al presente instrumento. QUINTA: CUANTIA. - La cuantía del presente instrumento es de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS dólares de los Estados Unidos de América. - SEXTA. - ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN. - El compareciente por sus propios derechos y por los que representa dentro de la compañía acepta totalmente el contenido de la presente escritura por estar hecha en seguridad de los intereses de la empresa y sus como consta del acta de junta que se agrega como habilitante de la presente escritura; además autoriza se inscriba el presente instrumento en el Registro Mercantil correspondiente.- SEPTIMA. - MARGINACIÓN. - La presente escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital se dignará marginar en la matriz de constitución de la compañía Tecna del Ecuador S.A., que se constituyó ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón Quito. Usted

0000008



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Juan Chávez Pareja, con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos ochenta y nueve guión treinta y uno del Foro de Abogados.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron y cumplieron los requisitos legales previstos en la ley notarial vigente; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, quien se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido, y firma conmigo, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

CAMILO DAVID PAZMIÑO VALENCIA
C.C.No. 1801694082



DOCTOR GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO

ESCRITURA No. 20161701070P01312

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE N.º 180169408-2

CIDADANIA
PAZMIÑO VALENCIA CAMILO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA

AMBAATO
LA MARIPE

FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA BELEN PASQUEL COBO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

VI 144V1244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO ARCOS JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA PAZMIÑO JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-25

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030
030-0199 1801694082
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZMIÑO VALENCIA CAMILO DAVID

PICANCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA

PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2016-17-01-70-D

FACTURA N.º 11432

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra de... fojas(s) útiles (es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado

Quito, a 20 ABR 2016

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

0000009



Quito, 08 de septiembre de 2015

Señor
CAMILO DAVID PAZMIÑO VALENCIA
Ciudad.

De mi consideración:

Mediante la presente comunicación le informo que Junta Universal de Accionistas celebrada el 7 de septiembre de 2015, lo designó a usted como Gerente General de la compañía TECNA DEL ECUADOR S.A., por el periodo estatutario de cinco años. Usted ejercerá el cargo por el periodo antes mencionado, pero continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

De conformidad con el artículo vigésimo segundo de los estatutos de TECNA DEL ECUADOR S.A., a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía fue constituida bajo la denominación de ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGESTPRO S.A., mediante escritura pública otorgada por el Notario Primero del cantón Quito, el 3 de mayo de 1999 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 4 de junio de 1999, bajo el número 1306, tomo 130; y cambió su denominación por TECNA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de 19 de noviembre del 2001, otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 9 de enero de 2002, bajo el No. 096, tomo 133.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Muy atentamente,

Alejandra Heredia Ramos

Cecilia Alejandra Heredia Ramos
Presidente Ad-hoc.

RAZON DE ACEPTACION: En Quito, a 8 de septiembre de 2015, acepto el cargo de Gerente General de la compañía TECNA DEL ECUADOR S.A.

Camilo David Pazmiño Valencia

Camilo David Pazmiño Valencia
cc. 1801694082.

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2016-17-01-70-D
FACTURA N° 1443

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de fojas(es) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 20 ABR 2016

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 63600



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	43997
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14567
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

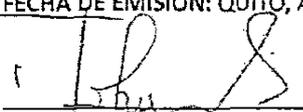
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNA DEL ECUADOR S.A
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PAZMIÑO VALENCIA CAMILO DAVID
IDENTIFICACIÓN	1801694082
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 1306 DEL: 4/06/1999 NOT: PRIMERO DEL: 3/05/1999 REF. COD. RM# 96 DEL:
9/01/2002 NOT: TRIGESIMO SEGUNDO DEL: 19/11/2001 L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,
LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000010



NUMERO RUC: 1791433742001
 RAZON SOCIAL: TECNA DEL ECUADOR S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: TECNA DEL ECUADOR
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: PAZMIÑO VALENCIA CAMILO DAVID
 CONTADOR: ACOSTA ORTIZ DAYANA MARYBEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/06/1999 FEC. CONSTITUCION: 04/06/1999
 FEC. INSCRIPCION: 04/06/1999 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08/10/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE PETROLEO, MINERALES Y GAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-82 Intersección: PORTUGAL Edificio: TWIN TOWERS Piso: 6 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL COLEGIO BENALCAZAR Telefono Trabajo: 022923943 Telefono Trabajo: 022923939 Telefono Trabajo: 022923941 Fax: 022923945 Email: medanito@tecnamec.com

DOMICILIO ESPECIAL:

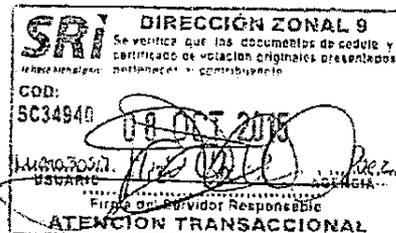
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
 JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS: 1
 CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LVOM030513 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 08/10/2015 12:47:59



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791433742001
 RAZON SOCIAL: TECNA DEL ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	04/06/1999
NOMBRE COMERCIAL:	TECNA DEL ECUADOR				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

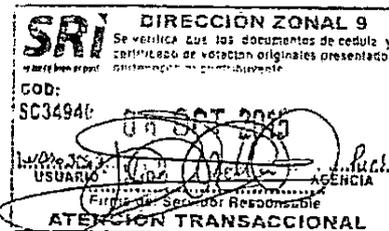
ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE PETROLEO, MINERALES Y GAS.
 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PETROLEO Y GAS NATURAL.
 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE PLANTAS HIDROCARBURIFERAS.
 ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TECNICO EN EL AREA HIDROCARBURIFERA Y MINERA.
 ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO REALIZADAS EN YACIMIENTOS DE PETROLEO Y DE GAS.
 UBICACION DE PETROLEO Y GAS NATURAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-82
 Interseccion: PORTUGAL Referencia: A MEDIA CUADRA DEL COLEGIO BENALCAZAR Edificio: TWIN TOWERS Piso: 6 Telefono
 Trabajo: 022923943 Telefono Trabajo: 022923939 Telefono Trabajo: 022923941 Fax: 022923945 Email: medanito@tecnamec.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA: 2016-17-01-70-D-
 FACTURA Nº
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de fojas(s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interponente.
 Quito, a 2016
 Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LVOM030513 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 08/10/2015 12:47:59

0000011

DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.
 Av. República de El Salvador N35-82 y Portugal
 Edificio Twin Towers, Torre A - Piso 6. Quito - Ecuador;
 ditecsa@grupoditecsa.com; www.grupoditecsa.com



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
 COMPAÑÍA TECNA DEL ECUADOR S.A., CELEBRADA EL 4 DE MARZO DEL 2016, A LAS 16H30

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a viernes cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, a las 16h30, en las oficinas de la compañía TECNA DEL ECUADOR S.A., ubicadas en la avenida La Coruña No. 28-14 y Manuel Iturrey, edificio Santa Fe, Torre Corporativa, segundo piso, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía TECNA DEL ECUADOR S.A. con carácter de UNIVERSAL, al tenor del Art. 238 de la Ley de Compañías, por contar con la presencia del total del capital suscrito y pagado, conforme el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL			
	Suscrito US \$	Pagado US \$	Por Pagar US \$	Acciones
DITECSA S.A. Representada por Dra. María Belén Pasquel Cobo.	253.746	253.746	0	253.746
MADARIAS S.A. Representada por Dra. María Belén Pasquel Cobo.	254	254	0	254
TOTAL	254.000	254.000	0	254.000

Preside la Junta General de Accionistas el Presidente de la empresa, señor Gonzalo Madariaga Parias.

La Dra. María Belén Pasquel Cobo comparece en representación de las compañías Ditecsa S.A. y Madarias S.A., tal como se acredita con los instrumentos auténticos que son parte del expediente. Actúa como secretario Ad-hoc el doctor Juan Chávez Pareja.

Por disposición del Presidente, se verifica el quórum legal y estatutario, estableciéndose la presencia del ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. Al estar presente la totalidad del capital social, los accionistas resuelven constituirse en junta general extraordinaria y universal, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocimiento y resolución sobre el aumento del capital suscrito y pagado; fijación del nuevo capital autorizado; y, reforma de estatuto.

2.- Conocimiento y resolución sobre la reforma parcial del estatuto social de la empresa TECNA DEL ECUADOR S.A.;

3.- Resolución sobre el nombramiento de Vicepresidente de la empresa; y,

4.- Resolución sobre el nombramiento de integrante del Directorio.

Los accionistas, por unanimidad, aprueban tratar el mencionado orden del día. Se encuentran presentes el señor Camilo Pazmiño Valencia, Gerente General de la empresa, y el señor José Luis Manzano, quien al tenor de lo previsto en el segundo inciso del Art. 22 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías comparece en calidad de asesor económico-financiero.

Primer punto del orden del día.- Conocimiento y resolución sobre el aumento del capital suscrito y pagado; fijación del nuevo capital autorizado; y, reforma de estatuto.

El señor Camilo Pazmiño Valencia, en calidad de Gerente General, expone las potencialidades de la compañía, proyectando oportunidades de negocio que, aduce, requerirán impulso financiero para intervenir en futuros procesos de significación para cumplir con las metas institucionales. Concluye su intervención señalando que es necesario elevar el capital suscrito y pagado de la empresa, lo que a su vez conlleva a fijar el nuevo capital autorizado en un monto superior al que está actualmente previsto en el estatuto social, y reformar el artículo quinto del estatuto social.

El Gerente General pone en conocimiento de la Junta General de Accionistas que los resultados operativos avalan la sugerencia de solicitar a los accionistas aumenten su participación en el capital de la empresa, a cuyo efecto, propone que incremente el capital suscrito y pagado, que actualmente es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD/254.000,00) hasta la cantidad de UN MILLON DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD/ 1'000.000,00).

Los accionistas presentes acogen la sugerencia del Gerente General y por unanimidad acuerdan incrementar el capital suscrito y pagado de la compañía, hasta que alcance la suma de UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD/ 1'000.000) aumento que se cancelará en numerario, a través de aporte de capital fresco que hará la accionista DITECSA S.A., en la forma que consta en el cuadro de integración de capital que se adjunta y es parte del expediente de la junta de accionistas.

La empresa MADARIAS S.A. renuncia a su derecho preferente, como queda implícito con esta resolución adoptada por la totalidad del capital social.

En atención a lo antes resuelto, la Junta general resuelve fijar el nuevo capital autorizado en DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD/ 2'000.000) y reformar el estatuto en ese sentido, de manera que diga lo siguiente: "Artículo Quinto - Capital: La compañía tendrá capital

0000012

DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.
Av. República de El Salvador N35-82 y Portugal
Edificio Twin Towers, Torre A - Piso 6. Quito – Ecuador;
ditecsa@grupoditecsa.com; www.grupoditecsa.com



suscrito y pagado de UN MILLÓN DE DÓLARES (USD.1'000.000,00), dividido en un millón de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital autorizado será de DOS MILLONES de dólares estadounidenses (USD.2'000.000,00)".

La Junta General de Accionistas, por unanimidad, otorga al Gerente General todas las atribuciones necesarias para perfeccionar esta resolución y complementarla atendiendo cualquier requerimiento que provenga de la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y cualquier otra entidad de derecho público o privado, ecuatoriana o extranjera.

Segundo punto del orden del día.- Conocimiento y resolución sobre la reforma parcial del estatuto social de la empresa TECNA DEL ECUADOR S.A.

El Gerente General propone reformar el estatuto social, a partir del artículo quinto, en los siguientes términos:

"Artículo Quinto.- Capital: La compañía tendrá capital suscrito y pagado de UN MILLÓN DE DÓLARES (USD.1'000.000,00), dividido en un millón de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital autorizado será de DOS MILLONES de dólares estadounidenses (USD.2'000.000,00)". Artículo Sexto: Títulos de Acciones: Los títulos de las acciones serán nominativos y deberán ser autorizados con las firmas del Gerente General y del Presidente. Artículo Séptimo.- Derechos: Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las Juntas es necesario que el accionista conste como tal en el libro de acciones y accionistas. Artículo Octavo.- Traspaso de Acciones: En lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno.- Inscripción: Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la compañía. Artículo Décimo.- Pérdida de Títulos: En caso de pérdida de títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma prevista por la Ley, debiendo dejarse expresa constancia de que el accionista titular de las acciones en mención es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer contra la compañía, sus accionistas o administradores. TITULO TERCERO. Del gobierno, administración, representación legal y fiscalización. Artículo Décimo Primero.- Gobierno y Administración: Son órganos de gobierno y administración de la compañía los siguientes: a) la Junta General de Accionistas; b) el Directorio; c) el Presidente; d) el Vicepresidente y e) el Gerente General. Artículo Décimo Segundo: De la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la compañía. Está constituida por los accionistas legalmente convocados, reunidos en sesión, sea personalmente o representados con poder especial o general, otorgado por escrito. La Junta de Accionistas será dirigida por el Presidente de la empresa, en caso de ausencia, por el Vicepresidente, o por un Presidente Ad-

Hoc. El secretario de la Junta General de Accionistas será el Gerente General o por un secretario Ad-Hoc. Para que se constituya válidamente la Junta General es necesario que esté representado, en primera convocatoria, al menos la mitad del capital pagado, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren a la sesión. La Junta General tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los lineamientos estratégicos y los negocios sociales, para dictar políticas de la empresa, de acuerdo con la Ley y este estatuto. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido, hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva Junta. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse la Junta General de Accionistas en la forma determinada en el artículo décimo quinto de este estatuto. Artículo Décimo Tercero.- Juntas Generales Ordinarias de Accionistas: Las juntas generales ordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes que presenten los administradores y comisario para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria. Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Generales Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar del país, cuando estuvieren presentes los accionistas o sus mandatarios que representen todo el capital pagado de la compañía y acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General, determinando por unanimidad los asuntos por tratarse en el orden del día. Los presentes suscribirán conjuntamente el acta de la junta general universal de accionistas. Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria a Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía cor, al menos, ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías y en este estatuto. La convocatoria deberá notificarse también por correo electrónico, o por cualquier otro medio electrónico idóneo para el mejor y oportuno conocimiento de los accionistas. La convocatoria será efectuada indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio. En el evento de que la Junta General no pudiese reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella, al menos, la mitad del capital pagado, según lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de este estatuto, se realizará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera; pero deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma. Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones de la Junta General de Accionistas: Salvo lo previsto en este estatuto, toda resolución de la Junta General de

0000013



Accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte pagada de cada acción. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la reforma del estatuto, se requerirá que en primera convocatoria concorra, al menos, el sesenta por ciento (60%) del capital pagado. De ser necesario se efectuará una segunda convocatoria, que se realizará con los accionistas presentes. Si a pesar de la segunda convocatoria no se reúne la Junta General, se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha de la primera convocatoria y se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria, que se instalará con el número de accionistas presentes. Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones de la Junta General: La Junta General de Accionistas, además de las atribuciones señaladas en la Ley, tendrá las siguientes facultades: 1.- Nombrar y remover al Presidente; Vicepresidente; Gerente General; miembros del Directorio; comisario, todos quienes podrán o no ser accionistas de la compañía; y, a la firma de auditoría externa, y fijar sus remuneraciones. 2.- Deliberar y resolver sobre los informes del Directorio y del Gerente General. 3.- Deliberar y resolver sobre los informes del Comisario y de la auditoría externa, sin perjuicio de que el Directorio se pronuncie. 4.- Deliberar y resolver sobre el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias. 5.- Deliberar y resolver sobre las proposiciones que haga el Directorio o el Gerente General y los asuntos que presenten los accionistas a su conocimiento, que estén comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria de la respectiva junta. 6.- Resolver acerca de la distribución de utilidades. 7.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y emisión de obligaciones. 8.- Resolver acerca de la amortización de acciones. 9.- Acordar las modificaciones al estatuto social. 10.- Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. 11.- Resolver sobre la fijación del capital autorizado. 12.- Las demás establecidas en la ley y en este estatuto social. Artículo Décimo noveno.- Delegación de las funciones de la Junta General: La Junta General de Accionistas puede delegar al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente o al Gerente General el ejercicio de las funciones y atribuciones cuya delegación no esté prohibida por la Ley ni por este estatuto. Artículo Vigésimo.- Del Directorio: El Directorio es el máximo órgano de administración de la compañía. Se rige por las normas legales aplicables, el presente estatuto, así como por las disposiciones y políticas impartidas por la junta general de accionistas. Se reunirá en el domicilio de la compañía, al menos, una vez cada tres meses. La convocatoria la suscribirán el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General de la compañía, por correo electrónico u otro medio idóneo para el oportuno conocimiento de sus miembros. De cada sesión se levantará un acta, que será suscrita por quien presida la sesión y por quien haga de secretario. Artículo Vigésimo

Primero.- De la Integración del Directorio: El Directorio estará integrado con voz y voto, por el Presidente de la compañía, quien lo presidirá; el Vicepresidente, quien presidirá el organismo en caso de ausencia del Presidente; y, por no menos de uno ni más de tres vocales, designados por la Junta General de Accionistas, propendiendo a que sea un colectivo impar. También asistirán a las sesiones de Directorio el Gerente General y, de haber, un secretario que ejerza exclusivamente esas funciones, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. A falta del secretario se designará un secretario ad-hoc. Los vocales del Directorio durarán tres años en funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los vocales del Directorio se mantendrán en funciones hasta ser legalmente reemplazados. Artículo Vigésimo Segundo.- De las atribuciones del Directorio: 1.- Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y las disposiciones de la Junta General de Accionistas. 2.- Definir e implementar políticas sobre planificación estratégica, opciones de negocios, procedimientos internos, procesos, administración de riesgos, administración financiera, innovación técnica, sistemas tecnológicos y controles internos, entre otros. 3.- Identificar, proponer y aprobar productos, proyectos, negocios, estrategias, sistemas operativos para alcanzar los resultados que la empresa haya proyectado. 4.- Opinar sobre los estados financieros y cuentas de la compañía. 5.- Opinar sobre los informes de la auditoría externa, del comisario y de la Gerencia General. 6.- Conocer, resolver e informar sobre los asuntos que la Junta General le haya delegado. 7.- Propender y fomentar las buenas prácticas, responsabilidad social, principios y valores institucionales. 8.- Difundir los deberes comunes de diligencia, probidad, lealtad y confidencialidad, entre otros. 9.- Conformar comités asesores o de apoyo para la mejor administración, la gestión de riesgos, y normar su funcionamiento. 10.- Facultar al Gerente General la compra, venta, gravamen o arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la empresa, así como la suscripción de contratos hasta por el monto que el Directorio disponga. 11.- Examinar la contabilidad de la empresa. 12.- Aprobar reglamentos internos, en base de las propuestas de la Gerencia General. 13.- Las demás establecidas en la ley y en este estatuto social. Artículo Vigésimo Tercero: De las convocatorias y sesiones del Directorio: El Directorio será convocado por el Presidente de la compañía o en su ausencia, por el Vicepresidente. Las sesiones de Directorio se instalarán con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Si son tres integrantes el quórum será de dos. Si son cinco miembros el quórum será de tres. El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente dirigirá las sesiones y suscribirá el acta respectiva. Artículo Vigésimo Cuarto: De las resoluciones del Directorio: Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate en la votación, habrá una reconsideración que permita un nuevo sufragio. Si prevalece el empate, el voto de quien presida la reunión será decisivo. Artículo Vigésimo Quinto.- Del Presidente: El Presidente de la compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta General de Accionistas y del Directorio, será nombrado por ésta y podrá o no ser accionista de la empresa. Durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Presidente podrá actuar por sus propios derechos o a través de un mandatario, designado por carta poder dirigida al Gerente General o

0000014



por poder especial, debidamente protocolizado. En caso de falta del Presidente, la Junta General podrá designar un Presidente ad-hoc para cada reunión. Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente: 1.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. 2.- Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio; y, conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. 3.- Velar por el estricto cumplimiento del estatuto social y de las decisiones de la Junta General de Accionistas. 4.- Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le pidiera. 5.- En ausencia del Gerente General ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. 6.- Supervisar la buena administración de la empresa y el cumplimiento de las metas previstas en la planificación estratégica. 7.- Las demás establecidas en la ley y en este estatuto social. Artículo Vigésimo Séptimo.- Del Vicepresidente: La compañía tendrá un Vicepresidente, quien podrá o no ser accionista de la empresa. Sustituirá al Presidente, con todas sus atribuciones, además de cumplir con las obligaciones y facultades que le confiera el Directorio de la empresa. Durará cinco años en funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo Octavo: Del Gerente General: El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. En caso de falta o ausencia del Gerente General, le reemplazará el Presidente de la compañía. Artículo Vigésimo Noveno.- Atribuciones y deberes del Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente General: 1.- Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. 2.- Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social de la empresa. 3.- Realizar actos, suscribir contratos y representar a la compañía en todos los ámbitos propios del giro ordinario de los negocios. 4.- Presentar informes anuales y cuando se le requieran, tanto a la Junta General de Accionistas como al Directorio. 5.- Suscribir con el contador los balances y estados financieros de la empresa. 6.- Disponer o delegar la contratación o desvinculación del recurso humano, siguiendo las políticas de la empresa. 7.- Constituir, previa autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio, apoderados generales o especiales. 8.- Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía. 9.- Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa autorización de la Junta General de Accionistas. 10.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, efectuar inversiones, solicitar créditos, ofrecer garantías, requerir pólizas para afianzar contratos para la empresa, o cualquier otra operación en cualquier institución del sistema financiero. 11.- Ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar o cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago. 12.- Ejercer la

representación de la compañía en mediación, arbitraje o en acciones judiciales en las que la empresa sea actora o demandada, pudiendo designar procurador judicial, de ser el caso. 13.- Velar por la existencia y correcta manera de estar de los libros sociales de la compañía. 14.- El Gerente General queda investido de amplias facultades y, particularmente, de las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, o los similares que correspondan al Código Orgánico General de Procesos (COGEP), una vez que esté vigente. 15.- Llevar la contabilidad de la empresa por medio de los empleados que designe. 16. - Responsabilizarse por los bienes, valores y archivos de la compañía. 17.- Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, en los casos previstos en la ley y en este estatuto. 18.- Cuidar que la recaudación e inversión de los recursos financieros de la compañía se haga debida y oportunamente. 19. Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas, el Directorio y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo, por disposición de la ley y el presente estatuto. Artículo Trigésimo.- Firmas y caracteres de los representantes legales: Tanto el Presidente como el Gerente General obligarán a la compañía cuando firmen en representación de "TECNA DEL ECUADOR S.A." El Presidente y el Gerente General no tendrán la calidad de empleados de la compañía. Artículo Trigésimo: Primero.- Del Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente, quien durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario podrá ser o no accionista de la compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Artículo Trigésimo Segundo.- Atribuciones del Comisario: Son atribuciones y deberes del Comisario. 1.- Vigilar permanentemente la contabilidad y el desenvolvimiento de las actividades de la compañía. 2.- Examinar los libros, las cuentas y el balance, e informar de sugestión a la Junta General de Accionistas. 3.- Convocar a Juntas Generales de Accionistas, exclusivamente en los casos determinados en la ley. 4.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, para lo cual deberá ser convocado personalmente, mediante notificación por escrito o por correo electrónico, excepto en el caso de tratarse de Junta General Universal de Accionistas. 5.- Cumplir con los encargos que le hagan la Junta General de Accionistas o el Directorio. 6.- Ejercer las demás atribuciones que le conceden la ley y el presente estatuto. TÍTULO CUARTO.- De las Cuentas, Balances, Utilidades y Pérdidas.- Artículo Trigésimo Tercero.- Cuentas de Administración: La Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de administración al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y personas que hayan manejado intereses de la compañía. Artículo Trigésimo Cuarto.- Balance General e Inventarios: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Trigésimo Quinto.- Aprobación del Balance: La aprobación del balance por la Junta General de Accionistas significará la aprobación de las cuentas del respectivo ejercicio anual. Artículo Trigésimo Sexto: Reserva

0000015

DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.
Av. República de El Salvador NS5-82 y Portugal
Edificio Twin Towers, Torre A - Piso 6. Quito - Ecuador;
ditecsa@grupoditecsa.com; www.grupoditecsa.com



Legal: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la ley. Artículo Trigésimo Séptimo.- Reservas Especiales: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare convenientes. Artículo Trigésimo Octavo.- Distribución de Utilidades: Una vez aprobado el balance del ejercicio respectivo y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas legales y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General de Accionistas, y después del cumplimiento de las norma legales, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá en los términos resueltos por la Junta General de Accionistas. Artículo Trigésimo Noveno.- Cancelación de Pérdidas: En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la ley. Artículo Cuadragésimo.- Pago de Dividendos: Los dividendos serán pagados por la Gerencia General. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés”.

Por convenir al mejor gobierno y administración de la empresa, la Junta General de Accionistas, por unanimidad, acepta la reforma parcial del estatuto social en el tenor antes transcrito.

Tercer punto de la agenda.- Resolución sobre el nombramiento de Vicepresidente de la empresa.

En consideración a la decisión de la Junta General de Accionistas por la cual se crea en la estructura organizacional la Vicepresidencia de Tecna del Ecuador S.A., el Presidente propone y la Junta acepta, por unanimidad de votos, nombrar al señor Camilo Pazmiño Valencia como Vicepresidente de la compañía, por el periodo de cinco años, a partir de la inscripción de su nombramiento en el registro mercantil. Se deja constancia de que se expedirá el nombramiento respectivo y se ejercerá el cargo solamente cuando haya sido legalmente reemplazado en la Gerencia General de la compañía. Adicionalmente, la Junta General resuelve, por unanimidad, que se otorgue al señor Camilo Pazmiño Valencia un poder general para que aun dejando de ostentar la representación legal, pueda actuar en nombre de la empresa, conforme los términos del mandato que otorgará el Presidente de la sociedad.

Cuarto punto de la agenda.- Resolución sobre el nombramiento de integrante del Directorio.

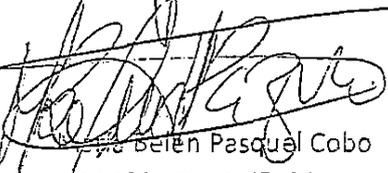
En razón de haber sido creada la instancia de administración que constituye el Directorio de la empresa, la Junta General resuelve, por unanimidad, nombrar como vocal del Directorio al señor Rafael Herz. Se faculta al Gerente General para que formalice esta designación y lleve a cabo cualquier acto necesario para su perfeccionamiento.

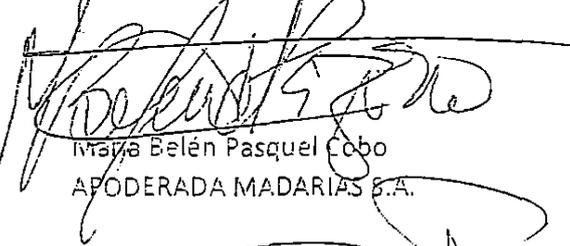
Concluido el orden del día, se concede un receso de veinte minutos para redactar el acta de la presente Junta. Concluido el receso, se reinstala la sesión con el mismo quorum del ciento por

ciento del capital suscrito y pagado. Se da lectura al acta de la Junta, que es aprobada por UNANIMIDAD. La Presidencia da por concluida la Junta de Accionistas de TECNA DEL ECUADOR S.A., a las 18h55, lo que certifica el secretario.

Para la plena validez de la presente acta suscriben todos los accionistas asistentes, que representan el ciento por ciento del capital de la compañía.


Gonzalo Madariaga Parías
PRESIDENTE


María Belén Pasquel Cobo
APODERADA DITECSA


María Belén Pasquel Cobo
APODERADA MADARIAS S.A.


Juan Chávez Pareja
SECRETARIO AD-HOC

0000016

DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.
 Av. República de El Salvador N35-82 y Portugal
 Edificio Twin Towers, Torre A - Piso 6. Quito - Ecuador;
 ditecsa@grupoditecsa.com; www.grupoditecsa.com



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL				Capital total después del aumento
	Actual US \$	Incrementado US \$	Pagado total al momento del aumento	Por Pagar US \$	
DITECSA S.A.	253.746	490.000	743.746	256.000	999.746
MADARIA S.A.	254	0	254	0	254
TOTAL	254.000	490.000	744.000	256.000	1'000.000

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada firmada y sellada de la ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y DE REFORMA DE ESTATUTOS; otorgada por LA COMPAÑÍA TECNA DEL ECUADOR S.A.; Quito, a veinte de abril del año dos mil dieciséis.



DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-004-000024400

0000017



20161701001001026



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701001001026

MATRIZ	
FECHA:	17 DE JUNIO DEL 2016, (10:30)
TIPO DE RAZÓN:	AUMENTO DE CAPITAL
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-05-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASIMBAYA NARANJO ALEXANDRA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722409091
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



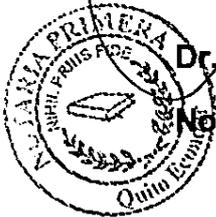
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000018



RAZON: Tomé nota del presente AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGESTPRO S.A.; ahora TECNA DEL ECUADOR S.A. cebrada en esta Notaría, el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Quito, veintidós de junio de dos mil dieciséis.-
Imc/.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito,



0000019

TRÁMITE NÚMERO: 77869

* 5 7 4 6 4 8 2 K M I X X C M *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56766
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5545
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1801694082	PAZMIÑO VALENCIA CAMILO DAVID	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA /QUITO /20/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

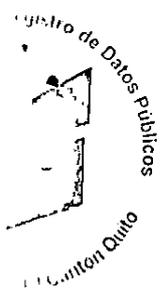
SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2748 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04/11/1997.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROE



(Handwritten signature)